"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 30 de abril de 2025

RESOLUCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS 000100-2025-MPHZ/GAF

VISTOS: Expediente **ED- 104272**, el **INFORME 000457-2025-MPHZ/GAF/SGRRHH,** I**NFORME N° 00066-2025-MPHZ/GAF/AGAF, y** demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado –*modificada por la Ley N° 27680 "Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo IV, sobre descentralización"*– establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1.1) del Articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, establece como principio de la administración pública, el Principio de Legalidad, por el cual *las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos*.

Que, la potestad de los Gobiernos Locales conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se rige con base en los procedimientos administrativos de *la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general,* conforme a lo establecido en el artículo III de la norma antes acotada.

Que, conforme al **TUO de la Ley 27444**- Ley de Procedimiento Administrativo General, articulo 17. Literal 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Que el Texto Único Ordenado del D.L. N^{0} 728 aprobado por D.S. N^{0} 003-97-TR, establece en su artículo 12^{0} las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, entre ellas destaca en el literal K) el permiso o licencia que concede el empleador. Siendo así el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido.

Que, con respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración con lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente; teniendo en cuenta que no existe restricción legal que impida que un servidor vinculado bajo el régimen laboral de la actividad privada, al no haber regulado los plazos en este caso se aplica reglamento Interno de los servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 481030

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Que, el Reglamento Interno de los servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 0009 -2024 -MPHZ/A de fecha 04 de septiembre de 2024, señala en su Artículo 32°. - Los permisos sin goce de haber son: a) Particular: Vinculado a motivos personales del servidor, necesariamente debe contar con la aprobación del jefe inmediato. Así mismo, precisa en el Artículo 35°. - Las licencias sin goce de haber son: a) Por motivos personales: La licencia sin goce de haber se otorga a los servidores que cuenten con más de un (01) año de servicio y está condicionada a la conformidad de la entidad, teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de 90 días calendarios.

Que, mediante el expediente de **ED - 104272**, el servidor **Sr. CORREA TREJO DARIO, SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE HABERES**, por motivos personales, por un período de 40 días, a partir del 21 de abril hasta el 30 de mayo de 2025.

Que, mediante **INFORME 000608-2025-MPHZ/GAF/SGRRHH,** de fecha 24 de abril de 2025, en consecuencia, emitido por el sub Gerente de Recursos Humano, Que, de la revisión del file del servidor solicitante, se tiene que, pertenece al régimen laboral del D. Leg. Nº 728., donde Concluye**,** Que, también se tiene el **INFORME N° 00517-2015-MPHZ/GAF/SGRRHH**, de fecha 08 de abril 2025, que concluyó declarar procedente la licencia sin goce de haber, desde el 08 al 17 de junio 2025, por 10 días, Conclusión. Que, estando a lo expuesto, el suscrito opina que, se conceda la licencia sin goce de haber, solicitada por el servidor, Sr. CORREA TREJO DARIO, con efectividad desde 21 de abril de 2025 hasta el 30 de mayo de 2025, por 40 días, teniendo en cuenta que, cuenta con la aprobación de su jefe inmediato.

Que, mediante I**NFORME N° 00066-2025-MPHZ/GAF/AGAF,** de fecha 30 de abril de 2025, Emitido por la Abogada de Gerencia de Administración, donde concluye, en virtud del **INFORME N° 000608 -2025 -MPH - SGRRHH,** del Subgerente de Recursos Humanos, es **PROCEDENTE** la solicitud formulada por el servidor **Sr. CORREA TREJO DARIO** , sobre licencia sin goce de haber con eficacia desde 21 de abril de 2025, hasta el 30 de mayo de 2025, por 40 días, con Expediente ED - 104272, teniendo en cuenta que, cuenta con la aprobación de su jefe inmediato, en atención a los fundamentos expuestos en el presente Informe.

Que, estando a las consideraciones expuestas; y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 110-2024-MPH-A, de fecha 21 de mayo del 2025, y demás nomas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el **OTORGARMIENTO DE LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, solicitado por el servidor **Sr. CORREA TREJO DARIO,** bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 728, con efectividad anticipada desde 21 de abril de 2025, hasta el 30 de mayo de 2025, por motivos particulares y dispuesto con visto bueno de su jefe inmediato, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al servidor solicitante, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Informática, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaraz
V° B°
Firmado digitalmente por: HERMOSA GLORIA DAVID MANUEL FIR 42946569 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05/05/2025 08:57:39-0500
Cargo: SUB GERENTE RECURSOS HUMANOS

Municipalidad Provincial de Huaraz
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MELGAREJO LEON ZICO RENE FIR 41912164 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 05/05/2025 11:23:20-0500
Cargo: GERENTE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 481030

UNIDOS #TODOS SOMOS Huaraz

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml